




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 6500/2023	📄 ACT17I26G	28-12-2023
 1010390C05171L3F0F3M		

## A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 46, de 27 de diciembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:09 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> JESUS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

Grupo Partido Popular

D/D<sup>a</sup> MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D<sup>a</sup> NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D<sup>a</sup> GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D<sup>a</sup> JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D<sup>a</sup> RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

#### **SECRETARIA:**

D/D<sup>a</sup> MARIA PAZ GONZALEZ GONZALEZ, Secretaria General.

#### **INTERVENTOR:**

D/D<sup>a</sup> JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

#### **NO ASISTEN:**

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-12-2023 (ACTA 45/2023).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES**

### **ÁREA DE TERRITORIO**

#### **2.- EXPTE. 3258/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN HÓRREO EN EL CASTRO Nº 156 (POL. 38, PAR. 164)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 12-06-2023, y registro de entrada número 7222, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	CASTRO EL 156		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN HÓRREO				
Ubicación	EL CASTRO	Nº	156	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A038001640000GW	Polígono	38	Parcela	164
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

#### **Catalogación:**

No       Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	<b>Norma III</b> Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección <b>INTEGRAL (I)</b> Ficha 16-07-04-03 (*)

**Hórreo** incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

(\*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008550
Bl(*)	5.900,00 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportados, referidos a obras de mantenimiento y reparación del hórreo, comprendiendo:

- Retejar con teja curva roja.
- Reparaciones de corredores con madera de castaño.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

Los hórreos están sometidos al régimen de los bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias, por lo que las obras solicitadas deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Asturias.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/8090; referencia externa: 802/23).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> MA***		
Domicilio	CASTRO EL 156		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN HÓRREO				
Ubicación	EL CASTRO	Nº	156	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A038001640000GW	Polígono	38	Parcela	164
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

**Plazo de Ejecución: UN (1) MES**

- **Presupuesto de ejecución material: 5.900,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>10.2</b>	<b>INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</b>	PGO Art. 257 a 263 PGO Art. 288	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar Agricultura extensiva	<b>Condición</b>
-------------	--	------------------------------------	--	------------------

### ART. 259 EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR

El tratamiento de los hórreos y paneras se atenderá a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable (Título IV). En los Planos del Catálogo aparecen los de interés en la zona nordeste del Concejo —con independencia de la clase de suelo en que estén— habiendo prescindido de los de reciente construcción o que estén desvirtuados irreversiblemente. El Ayuntamiento podrá acordar incluir aquellos que considere de valor y que no figuren recogidos.

### Artículo 288. AGRICULTURA EXTENSIVA

Los hórreos y paneras tendrán la consideración de **edificación agrícola protegida** y, con independencia de otras protecciones actualmente vigentes, regirán las siguientes:

- cualquier obra o transformación estará sometida al trámite de licencia municipal
- no podrán cerrarse los espacios entre pegoyos
- en casos muy justificados, cuando sea imprescindible el traslado de un hórreo, será preceptiva la autorización de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias, que podrá decidir sobre la nueva localización, o denegar la autorización
- estará prohibida la instalación de hórreos en parcelas carentes de una edificación principal de carácter agrario a la que den servicio.

<b>12.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>		<b>Condición</b>
------------	------------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita

por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

<b>13.</b>	<b>AUTORIZACIÓN C.U.O.T.A.</b>	<b>POR</b>	PGO Art. 282	No procede
------------	------------------------------------	------------	--------------	------------

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en los antecedentes.
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/8090; referencia externa: 802/23) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

► Las expuestas la citada autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias;

**En virtud de la DT3ª.3 LPC, se informa favorablemente la autorización de la propuesta para retejar y reparar los daños por podredumbre en el corredor, ya que respeta los valores históricos y culturales del bien; condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.**
- 2. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.**
- 3. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.**
- 4. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbresas.
6. En su caso se restituirá el moño, a su situación original, Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
7. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
8. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
9. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.
10. Se restaurará el corredor sin adición de nuevos elementos fuera de la composición original.
11. En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al Bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.
12. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
13. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.
14. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
15. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
16. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

En virtud del artículo 75 LPC, se recuerda que no está permitida la construcción ni de cierres perimetrales totales o parciales a partir de los soportes del hórreo, ni de edificaciones adosadas al mismo. Además, la subidoria deberá respetar las características constructivas tradicionales del bien, empleando mampostería vista con piedra, según aparejos locales, y peldaneado de sillería.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.900,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.900,00 €
---	------------

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.900,00 €
--	------------

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

#### **3.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1761/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	600,00 €
1761/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario de línea básica	350,00 €
3882/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	500,00 €
<b>TOTAL: 1450,00 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **4.- EXPTE. 2789/2023.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS). AÑO 2023: CONCESIÓN**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 2789/2023, instruido para la concesión de subvenciones a Asociaciones no Gubernamentales para el año 2023, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 154, de 10-VIII-2023.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art. 6 de dichas Bases, para la financiación de proyectos de cooperación internacional de desarrollo y solidaridad.

Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe favorable emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Consejo Municipal de Cooperación (en ejercicio de las funciones correspondientes al órgano colegiado al que se refiere los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones, y el 14.2 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes), formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón sin que hubiese alegaciones al respecto (Certificado de Secretaría de fecha 13/12/2023 – Doc. REG17I032)

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2 - 5º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto que con fecha 19/12/2023, el Servicio de Intervención Municipal emite informe favorable de fiscalización

Considerando que el art. 10.3 de la convocatoria, atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes,

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder a las Asociaciones que figuran a continuación, una subvención para la financiación de proyectos, con cargo a la partida del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, partida nº 0802 327 48910 “Solidaridad Internacional” por las cuantías que aparecen referenciadas.

#### **ACCIÓN SIN FRONTERAS**

**CIF:** G30256655

**PROYECTO:** 3ª Fase Programa integral de microemprendimiento económico acelerado de mujeres en situación de maltrato, vulnerabilidad y pobreza, del centro y norte del estado de Tlaxcala. MÉXICO. Hacia la superación de los efectos económicos de la pandemia por COVID-19

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** INCODECO - Instituto de Cooperación y Desarrollo Comunitario A.C.

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
51	0	0	51	<b>1.838,94 €</b>

#### **FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL**

**CIF:** G74255365

**PROYECTO:** Jardín de infancia como estrategia para asegurar un mejor desarrollo infantil y garantizar la empleabilidad y los procesos formativos de las mujeres de Koulikoró" MALÍ



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
51	0	0	51	<b>1.838,94 €</b>

### ASOC. ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARUI

**CIF:** G33205451

**PROYECTO:** Apoyo sostenido a la causa Saharui: Ayuda Alimentaria. ARGELIA

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** Media Luna Roja Saharui (MLRS)

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
53	20	0	73	<b>2.632,21 €</b>

### MEDICUS MUNDI NORTE

**CIF:** G33341744

**PROYECTO:** Apoyo al Centro de salud mental Telema, de Matete. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

**Plazo Ejecución:** 8 meses.

**Contraparte:** Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
49	0	0	49	<b>1.766,83 €</b>

### GLOBAL HUMANITARIA

**CIF:** G62056585

**PROYECTO:** Yachay: Escuelas integradas a favor del bienestar de la niñez y adolescencia, generadoras de aprendizajes y de entornos saludables en las comunidades altoandinas (Quechua y Aymara) en la región de Puno. PERÚ

**Plazo Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** ONGD Global Humanitaria Perú

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
51	0	0	51	<b>1.838,94 €</b>

### SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO - SED

**CIF:** G80547565

**PROYECTO:** "Promoción del Derecho a la Educación para niños, niñas y jóvenes de escasos recursos en la Escuela Rural de St. Pauls (Zambia)". ZAMBIA

**Plazo Ejecución:** 12 meses.

**Contraparte:** Hermanos Maristas Zambia

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
50	0	0	50	<b>1.802,88 €</b>

### SOLDEPAZ-PACHAKUTI

**CIF:** G33875840

**PROYECTO:** Construyendo paz con el campesinado fensuagrta: Una apuesta para el fortalecimiento organizativo, el feminismo campesino y popular, la juventud y la defensa de los DD.HH. en el marco del Acuerdo de Paz. COLOMBIA

**Plazo Ejecución:** 12 meses.

**Contraparte:** Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria. FENSUAGRO

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
50	20	10	80	<b>2.884,62 €</b>

#### **FUNDACIÓN PROCLADE**

**CIF:** G81364457

**PROYECTO:** HUELLAS: Estrategia de fortalecimiento a los procesos de memoria justicia y verdad de las organizaciones y familiares víctimas de desaparición forzada en el medio y bajo Atrato Colombiano. COLOMBIA

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** Proclade ColVen ONGD de los Misioneros Claretianos

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
48	0	0	48	<b>1.730,77 €</b>

#### **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENÍN**

**CIF:** G74299736

**PROYECTO:** Construcción de un pozo de agua en Koutotougou, Municipio de Boukoumbé. BENÍN

**Plazo Ejecución:** 3 meses

**Contraparte:** CARITAS BOUKOUMBÉ. Hermanas Franciscanas de María Inmaculada

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
51	0	10	61	<b>2.199,52 €</b>

#### **ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - ACP**

**CIF:** G80176845

**PROYECTO:** Mejorar el derecho de acceso a alimentación adecuada y las capacidades de organización, con especial incidencia en la equidad de género de 3 mujeres y sus familias campesinas indígenas de la Aldea Hacienda Vieja, del municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, GUATEMALA

**Plazo Ejecución:** 11 meses.

**Contraparte:** Asociación Cooperación Regional y Proyectos de Desarrollo (CREPD)

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
51	10	10	71	<b>2.560,10 €</b>

#### **ARCO IRIS**

**CIF:** G33247610

**PROYECTO:** Agricultura sostenible para la alimentación y el empoderamiento económico ante el cambio climático global, crisis alimentaria y económica. MALAWI

**Plazo Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** LUWEYA COMMUNITY

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
49	0	10	59	<b>2.127,40 €</b>

#### **LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL -LATE**

**CIF:** G33952466

**PROYECTO:** Fortalecer el tejido social y promover competencias productivas, emprendimiento e innovación a través de la ONG Soum Soum Ziguinchor y el GIE Baroncol de Thionck Essyl, mediante la soberanía alimentaria, formación, infraestructuras y mejora de equidad de género en el entorno. SENEGAL

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** G.I.E. Baroncol y Asociación SoumSoum Ziguinchor

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		
49	10	0	59	<b>2.127,40 €</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ

**CIF:** G33361155

**PROYECTO:** Alternativa Económica y Ambiental para Familias Productoras mediante la Renovación de Fincas Cafetaleras con Enfoque de Género y Juventud en la Comunidad Rural de Las Lomas de Azua. REPÚBLICA DOMINICANA

**Plazo Ejecución:** 12 meses

**Contraparte:** Fundación Economía & Democracia Inc.-FUENEDEM

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
49	10	0	59	<b>2.127,40 €</b>

### INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN

**CIF:** G74002221

**PROYECTO:** Talleres de sensibilización contra el racismo y la xenofobia. REPÚBLICA DOMINICANA

**Plazo Ejecución:** 12 meses.

**Contraparte:** Instituto de estudios para la Paz y la Cooperación – República Dominicana

5.2 y 5.3.- Valoración de los Proyectos	5.4.- Implantación y presencia social		Total Puntos	Subvención concedida
	a)	b)		36,06 €/Punto
50	20	0	70	<b>2.524.04 €</b>

**SEGUNDO:** Los conceptos para los que se podrán destinar las ayudas concedidas, serán todos aquellos que vienen establecidos en el art. 4 "Condiciones de las ayudas". Punto 3.

**TERCERO:** La realización de los pagos se efectuará de una sola vez y de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**CUARTO:** No se exige la prestación de fianza a las ONGD beneficiarias de la subvención.

**QUINTO:** Conforme al compromiso adoptado, la Asociación beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado, un informe de seguimiento a los seis meses de comenzado el mismo y presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 12.2 de la convocatoria, las ONGD que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas, dispondrán para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.

- La justificación contendrá una memoria, que incluirá:

- ✓ Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.
- ✓ Un resumen económico, detallado y completo, con indicación del coste total del proyecto, así como de sus fuentes de financiación.
- ✓ Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.

- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

- La documentación justificativa del gasto contendrá:

- ✓ Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- ✓ Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

**SÉPTIMO:** Trasladar el presente acuerdo a las Asociaciones beneficiarias, al Servicio de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por mayoría de seis votos a favor, sin votos en contra, y con la abstención del Sr. Concejil D. Rafael Ricardo González Gallego, de los siete Sres. Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

## **DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA**

### **5.- EXPTE. 4953/2023.- CAMPAMENTO PERÍODO VACACIONAL CARNAVAL: APROBACIÓN**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejil/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"La concejalía de Igualdad, Juventud y Familia tiene entre sus objetivos facilitar la conciliación de la vida familiar a través de los campamentos en centros escolares durante los periodos vacacionales, en este caso el correspondiente al periodo de vacaciones de Carnaval. Cuenta para ello con el apoyo financiero del Plan Corresponsables, Resolución Consejería de Presidencia, reto demográfico, igualdad y turismo, a través de la Dirección General de Igualdad para la subvención directa a ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2023.

Visto el expediente 589/2023.- *"Contratación del servicio de dinamización y gestión de talleres de ocio y tiempo libre durante los periodos vacacionales escolares desde verano de 2023 a fin de puente de mayo de 2024"*, en el que está contemplado el gasto correspondiente a la actividad lúdica del campamento.

Visto que los gastos correspondientes al resto de servicios del campamento están incluidos en los expedientes 2006/2022.- *"Contratación servicio apertura temprana de centros"* y 3324/2022.- *"Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas en colegios públicos del municipio de Castrillón para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para los campamentos municipales en los periodos no lectivos"*.

### **ESTA CONCEJALÍA PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar la actividad campamentos, periodo vacaciones de Carnaval, con las siguientes condiciones:

**"FECHAS:** 12 y 13 de febrero de 2024.

**PARTICIPANTES:** 2º ciclo de infantil, primaria, 1º y 2º ESO.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEDES DE LA ACTIVIDAD:** colegio público Maestro José Luis (Campiello, Piedras Blancas), donde se ofrecerán los servicios de apertura temprana y comedor; colegio público Manuel Álvarez Iglesias (Salinas) y colegio público Castillo Gauzón (Raíces).

**REQUISITOS DE ACCESO:** empadronamiento en Castrillón del participante o de su padre, madre, tutor/a legal, o matriculación del participante en centro escolar del municipio.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias receptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

### **SERVICIOS OFRECIDOS:**

**ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**- de 09:00 a 14:00 horas. Servicio gratuito. Se llevarán a cabo en la sede elegida siempre y cuando se cubra el mínimo de 8 plazas en la categoría correspondiente (infantil o primaria) o haya en conjunto un número adecuado desde el punto de vista pedagógico.

Horario de entrada: 9,00 o 10,00 horas

Horario de salida: 13,00 o 14,00 horas.

**SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA (SÓLO EN CAMPIELLO).**- de 7.30 a 9.00 de la mañana. El coste será 10,48€ CON desayuno; 7,84 € SIN desayuno, según ordenanza nº 403.

**SERVICIO DE COMEDOR (SÓLO EN CAMPIELLO).**- de 14:00 a 15:30 horas. El servicio se prestará si hay un mínimo de 8 solicitudes. El coste es de 18,00 €, según ordenanza nº 415.

**SOLICITUDES:** Se harán de la siguiente forma:

1.- Reserva de plaza a través de un formulario de Google o a través de Registro y 2.- confirmación de la reserva de plaza (a través de un documento disponible en la web y en los lugares de entrega. La finalidad de este documento es tener la firma de padre/madre/tutor. Sólo deberán presentarlo aquellos que hayan elegido el formulario).

Posibles lugares de entrega del documento de confirmación de reserva de plaza:

Ayuntamiento. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

Biblioteca de Piedras Blancas. Horario de 9.00 a 21.00 horas.

Biblioteca de Salinas. Horario de 10.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 horas.  
campamentos@castrillon.es. Solo si se tiene firma digital.

**NO** entregar este documento implica la **RENUNCIA AL CAMPAMENTO.**

Plazo de solicitudes: del 15 de enero a las 9,00 al 22 de enero a las 14,00.

Publicación de listas provisionales para corrección de errores.- del 25 al 29 de enero.

Publicación lista definitiva.- 1 de febrero.

**SITUACIONES SOBREVENIDAS:** una vez finalizado el plazo de solicitudes, se admite el estudio de circunstancias sobrevenidas que necesiten apoyo para la

conciliación familiar y puedan justificarse documentalmente. En cualquier caso, la solicitud estará condicionada a la disponibilidad de plazas.

Plazo extraordinario situaciones sobrevenidas.- del 23 de enero al 8 de febrero a las 14,00 horas.

**PUBLICACIÓN:** toda información relativa a esta convocatoria se publicará en la web municipal donde figurarán enlaces a los documentos necesarios para formalizar la inscripción. "

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la técnica de igualdad, al Plan de Infancia, a Servicios Sociales, a Secretaría, Tesorería e Intervención municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

#### **6.- EXPTE. 4730/2023.- SUBVENCIONES DE FESTEJOS 2023: APROBACIÓN APORTACIONES**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"A la vista del informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Festejos valorando las solicitudes de subvención para la realización de Fiestas Locales en el Concej de Castrillón, proponiendo las siguientes aportaciones:

<b>LOCALIDAD-ENTIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>TOTAL, SUBVENCIÓN</b>
Raíces Nuevo Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo (C.I.F.: G 74381450)	2, 3 y 4 de junio	5.655,00 €
Naveces AA.VV. de Naveces (C.I.F.: 74447343)	19 y 20 de agosto	4.660,00€
Arnao AA.VV. La Xente de Arnao (C.I.F.: G 33299090)	23 y 24 de junio	4.585,00 €
Coto Carcedo AA.VV. El Otero de Coto Carcedo (C.I.F.: G 74079526)	6, 7, 8 y 9 de julio	5.000,00 €
San Martín de Laspra AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra (C.I.F.: G 33383993)	8 y 9 de julio	4.635,00 €
Salinas AA.VV. Amigos de Salinas (C.I.F.: G 33129784)	14, 15 y 16 de julio	6.870,00 €
San Juan de Nieva AA.VV. El Espartal (C.I.F.: G 74236910)	15 y 16 de julio	4.550,00 €
La Plata AA.VV. de La Plata (G 74431537)	29 y 30 de julio	4.540,00 €
La Braña AA.VV. de La Braña (G 33552902)	16, 17 y 18 de junio	4.585,00 €
Pillarno AA.VV. de Pillarno (G 33389115)	23 y 24 de septiembre	4.920,00 €
<b>GASTO FIJOS FIESTAS</b>		<b>45.000 €</b>
<b>GASTOS % FIESTAS</b>		<b>5.000 €</b>
<b>TOTAL, SUBVENCIÓN</b>		<b>50.000 €</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta que el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, votó por unanimidad el 7 de diciembre de 2023 aprobar las aportaciones explicitadas en el informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Festejos.

Señalando que las diez entidades han solicitado material municipal y lo han devuelto tal y como se les prestó.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Aprobar las aportaciones citadas en la parte expositiva de esta Propuesta, previo informe de fiscalización de La Intervención Municipal.

**SEGUNDO.** - Notificar este Acuerdo a las entidades beneficiarias, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal."

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18-12-2023.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

#### 7.- EXPTE. 5729/2023.- CARRERA 5 KM SALINAS: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud la solicitud efectuada por **D. RA\*\*\***, con DNI nº xx.896.9xxx, teléfono nº \*\*\*, para celebrar una carrera popular de 5 km en la localidad de Salinas, el sábado 7 de enero de 2024, a las 11:30 horas, con salida y llegada en la antigua biblioteca de Salinas, iniciándose el recorrido en la c/ Bernardo Álvarez Galán nº 13 (frente a la iglesia), Avda. Raíces, C/Dr. Flemming, C/Ramón y Cajal, C/Príncipe de Asturias, C/ Dr. Pérez, Paseo del Cantábrico, C/Pablo Laloux, C/Dr. Pérez, C/ del Carmen, el sábado 7 de enero de 2024, a las 11:30 horas

Consta en el expediente 5729/2023:

- Informes de la Policía Local de fecha 4/12/2023
- Informe del Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón de fecha 22/12/2022.
- Informe Demarcación de Costas de Asturias de fecha 20/12/2023
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago (Nº póliza 54704881).
- Justificante de pago del seguro de accidentes (Nº póliza 34462927/2710)
- Proyecto y plano del recorrido
- Mail enviado a la compañía de autobuses informando del corte de carreteras en Salinas mientras dure la prueba, de fecha 15/12/2023

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia clase B (SVB), un médico y 2 técnicos, durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.

- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a **D. RA\*\*\***, con DNI nº \*\*\*, teléfono nº \*\*\*, , para celebrar la carrera popular de 5 km en la localidad de Salinas, el sábado 7 de enero de 2024, a las 11:30 horas, con salida y llegada en la antigua biblioteca de Salinas, iniciándose el recorrido en la c/ Bernardo Álvarez Galán nº 13 (frente a la iglesia), Avda. Raíces, C/Dr. Flemming, C/Ramón y Cajal, C/Príncipe de Asturias, C/ Dr. Pérez, Paseo del Cantábrico, C/Pablo Laloux, C/Dr. Pérez, C/ del Carmen y llegada a la iglesia, el sábado 7 de enero de 2024, a las 11:30 horas, con los siguientes condicionantes establecidos en:

#### 1 - Informe de la Policía Local:

- Si se autoriza la prueba, será necesario suprimir el paso del transporte público de la CTEA, a partir de las 11:30 horas hasta la finalización de la prueba, y dar aviso con antelación suficiente a la empresa de autobuses que presta el servicio y a los usuarios del transporte, al verse afectadas las siguientes líneas:
  - L1 (Piedrasblancas-La Luz), a su paso por las calles Príncipe de Asturias, Ramón y Cajal y Nicanor Piñole (sentido Piedrasblancas-La Luz) y Nicanor Piñole, Galán y Doctor Pérez (sentido La Luz-Piedrasblancas), con una frecuencia de paso de 20 minutos.
  - L11 (Piedrasblancas-Hospital), a su paso por las calles Alcalde Luis Treillard, Clarín, Marola y Nicanor Piñole (sentido Piedrasblancas-Hospital), mientras que el sentido inverso tan solo discurre por la Avda. El Campón, con salida a las 11:30 horas de Piedrasblancas y a las 12:00 del Hospital.
- Si se autoriza la prueba, será necesario nombrar servicios extraordinarios a unos 10 agentes para el control del tráfico en los puntos más importantes
- El arco de control del kilometraje se instalará a partir de las 09:00 horas.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y deberá tener como mínimo las siguientes características:
  - Ser mayor de 18 años.
  - Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
  - Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
  - Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.
  - Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.
- No es posible que la Policía Local cubra todos los puestos necesarios para el control de la prueba deportiva, por lo que algunos de los puntos deberán ser atendidos por la Guardia Civil o personal auxiliar de la propia organización.
- Respecto a la emisión de música amplificadas, resulta que, la celebración de actividades recreativas de carácter extraordinario se contempla en el artículo 1.3 de la Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Los locales o zonas abiertas donde se realicen las actividades solicitadas deben reunir las normas de seguridad exigidas por dicha Ley, por lo que deben establecerse, al menos las siguientes condiciones en lo relativo a la emisión de música amplificadas, a fin de evitar molestias a los vecinos y efectos negativos en su entorno:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Los ruidos en el exterior no deben sobrepasar los niveles máximos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, es decir, 55 dBA en horario diurno y 45 dBA a partir de las 22:00 horas, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- El horario solicitado, entre las 11:00 y 14:00 horas, se considera un horario razonable, siempre y cuando se cumplan estrictamente los niveles sonoros establecidos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
- En cualquier caso, si se ocasionan molestias, deberán atender las indicaciones que puedan realizarse por las Fuerzas de Seguridad.
- Si se autoriza lo solicitado, deberá comunicarse a la Delegación del Gobierno en Asturias, al objeto de que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en materia de seguridad pública.
- Respecto a la ocupación de la vía pública de los estacionamientos ubicados en la c/ Pablo Laloux, el subinspector informante considera que la ubicación propuesta puede resultar ser un lugar adecuado, no existiendo inconveniente para la concesión de la autorización interesada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Salvo que se determine su exención, deberá autoliquidarse la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público determinada en el epígrafe 10 del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón con anterioridad a la realización de la ocupación, debiendo respetar y cumplir lo regulado en la citada Ordenanza.
  - El solicitante deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y bienes.
  - Deberá dejar libre en todo momento el acceso a pasos de peatones, establecimientos comerciales, etc.
  - No se verán afectados los servicios municipales, arquetas, suministros mobiliario urbano, etc. Tampoco se podrán efectuar perforaciones en el solado para sustentar los elementos, los cuales debieran asegurarse mediante pesos móviles.
  - La zona se mantendrá en buen estado de limpieza.
  - Si se destruye o deteriora el dominio público local, el solicitante estará obligado a comunicar inmediatamente lo acontecido a la Policía Local y vendrá obligado a efectuar su reposición.

### 2 – Informe Demarcación de Costas

#### CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad. Se autorizan, únicamente, las acotaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad autorizada.
4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.
5. Se prohíbe la publicidad, salvo que se anuncie la actividad autorizada, en los términos establecidos en el art. 81 del Reglamento General, con apercibimiento de la comisión, en su caso, de la infracción tipificada en el art. 90, apartado e), de la Ley de Costas.
6. El plazo de vigencia de la autorización será el día señalado en la solicitud.
7. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
8. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Asturias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
9. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Asturias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
10. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurran alguna de estas causas:
  - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
  - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
11. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
- a) El incumplimiento del plazo de autorización.
  - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
  - c) La publicidad.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
  - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.
12. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

- A. Esta autorización no exime al interesado de la obtención del resto de permisos o autorizaciones que fuera procedente obtener de otras Administraciones, considerando de forma particular los municipales.
- B. No se permite la instalación de graderías ni ninguna otra estructura para el público.
- C. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.
- D. El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- E. Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.
- F. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable.

**SEGUNDO.-** Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, a la Demarcación de Costas de Asturias, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y al área de patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, el siguiente asunto:**

### **ÁREA DE TERRITORIO**

**8.- EXPTE. 1551/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO TERRAZAS DE LA LIBERTAD (17 VIVIENDAS GARAJES Y TRASTEROS EN LA 1ª FASE)**

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-03-2022, y registro de entrada número 3142, por el interesado que se cita:

Nombre	PROCASA ACTUAL S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 13, BAJO		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B67995811		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE		
Ubicación	CALLE LIBERTAD	PIEDRASBLANCAS	
Referencia Catastral	9980202TP5298S0000YU 9980203TP5298S0000GU		
Superficie parcela	807 m <sup>2</sup> (s/. datos catastro) 1.015 m <sup>2</sup> (s/. datos catastro) 1.770,04 m <sup>2</sup> (s/. proyecto)		
Preexistencias	No constan		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220248
Bl(*)	1.220.500,00 EUROS				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº	2	
Redactores	***			Fecha	AGOSTO 2022		
Titulación	ARQUITECTO			Fecha	26/08/2022		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias			Fecha	26/08/2022		
Ref. Visado	923/2022(6)						
PRESUPUESTO	2.130.000,00 €						
<b>Fase 1</b>	<b>1.220.500,00 €</b>						
Fase 2	909.500,00 €						
Reg. num. 15.099 de 09 de diciembre de 2022. Anexo presentado según R.E. 623 de 13 de enero de 2022.							

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

**OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:**

- Construcción de edificio de viviendas

El Proyecto Básico identifica dos fases constructivas del edificio de viviendas. La solicitud de licencia se refiere a las obras correspondientes a la denominada **Fase 1**, que supone la construcción de 17 viviendas en bloque de vivienda colectiva de seis plantas + bajo cubierta y la construcción de una planta sótano destinada a garaje, trasteros e instalaciones.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/12/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

*"(...) El análisis de los parámetros urbanísticos se efectúa en el informe técnico partiendo de la base de la condición agrupada de las parcelas 9980202TP5298S0000YU y 9980203TP5298S0000G. Ambas parcelas proceden de la reparcelación efectuada en el expediente municipal 227/2007. Para entender válido el informe técnico emitido deberá acreditarse la condición agrupada de la parcela considerada mediante certificación registral actualizada.*

- *Se aporta certificación registral mediante registro de entrada de fecha 11-12-2023 (nº 14.647), acreditando dichos extremos. (...)"*

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas de 5 de septiembre de 2022, autorizando la construcción del edificio de viviendas y el uso de grúa móvil con condiciones.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Ferrota** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Consta en el expediente autorización del citado organismo, sujeto a condicionantes.

### 3. VÍNCULO CON UNA ACTIVIDAD:

No       Sí

Garaje o guardería de vehículos.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La guardería de vehículos deberá obtener la correspondiente Licencia de Actividad para su puesta en uso, aspecto que será directamente vinculante y previo a la obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas, ya que los trasteros se sitúan en la planta sótano en la que se desarrolla la actividad de garaje.

#### 4. GARANTÍAS:

En informe del Departamento de Obras y Servicios de fecha 19/10/2022 se dispone:

"(...) CUARTO.- Es necesario el depósito de una **fianza de 580,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales. (...)"

A tales efectos, consta depósito de fianza en fecha 25/11/2022, por valor de 580,00 €.

- Número de operación: 320220001407.
- Número de ingreso: 20220002066.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	PROCASA ACTUAL S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 13, BAJO		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	B67995811		

#### OBRA

Objeto	1ªFASE DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO TERRAZAS DE LA LIBERTAD (17 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA 1ªFASE)		
Ubicación	CALLE LIBERTAD	PIEDRASBLANCAS	
Referencia Catastral	9980202TP5298S0000YU 9980203TP5298S0000GU		
Superficie parcela	807 m <sup>2</sup> (s/. datos catastro) 1.015 m <sup>2</sup> (s/. datos catastro) 1.770,04 m <sup>2</sup> (s/. proyecto)		

Preexistencias	No constan
----------------	------------

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº 2
Redactores	***			Fecha	AGOSTO 2022
Titulación	ARQUITECTO				
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias			Fecha	26/08/2022
Ref. Visado	923/2022(6)				
PRESUPUESTO	2.130.000,00 €				
<b>Fase 1</b>	<b>1.220.500,00 €</b>				
Fase 2	909.500,00 €				
Reg. num. 15.099 de 09 de diciembre de 2022.					
Anexo presentado según R.E. 623 de 13 de enero de 2022.					

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: VENTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.220.500,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

12.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 PGOU los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30°, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 metro del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales si se alterase su régimen de circulación.</p>				

13.	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 181	Zonas Libres Privadas	Condición
<p>La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.</p> <p>Los proyectos de nueva planta deberán incluir la ordenación de la parcela, especificando los usos en planta baja de todas las zonas —tanto las edificadas o cubiertas como las del terreno—, señalando las áreas ajardinadas y las pavimentadas, la situación del arbolado y las cotas o niveles de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación será obligatoria en los aspectos citados, debiendo solicitar licencia para cualquier modificación que se pudiera plantear.</p> <p>Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m<sup>2</sup> de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p>				

17.	OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO			Condición
<ul style="list-style-type: none"><li>El edificio sometido a licencia contará con un <b>depósito de almacenamiento de agua</b> con capacidad de al menos 250l/viv según PGO Art. 132, según se especifica en el proyecto sometido a licencia. Deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 865/2003 [1], por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis</li><li>Se dispondrá de <b>cuarto de basuras</b> exigido en Art. 130.2 PGO, que deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa municipal de medio ambiente.</li><li>A los efectos de dar cumplimiento de los Art. 130, 147 PGO y de las Normas de Diseño en</li></ul>				

edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias (Punto 3.1) así como del CTE-DB-SI1 Punto 2 – Locales y zonas de riesgo especial; Se propone una serie de **plazas abiertas** con trasteros en su parte posterior y que se vincularán en escritura. No existirán plazas de garaje cerradas con trasteros, aunque la **plaza cerrada** sigue existiendo como uso único. Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento en cabina cerrada serán de 5,20 x 3,00m., según normativa diseño, D. 73/2018.

- Todas las viviendas de edificios colectivos dispondrán de **locales individuales para trastero accesibles desde espacios comunes**, de acuerdo al punto 3.1 de las ND. La superficie útil mínima de estos locales será de 4 m<sup>2</sup> y una de sus dimensiones no será menor de 1,5 m.

El acceso a los trasteros proyectado a través de las plazas de aparcamiento no cumple las determinaciones establecidas en la normativa de habitabilidad. En caso de mantenerse la distribución propuesta se exigirá la vinculación registral de las plazas y trasteros como anexos indivisibles de la vivienda a la que presten servicio.

21.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la situación de los mismos en el correspondiente plano de parcela conforme al proyecto de urbanización que desarrolló la Unidad de Ejecución PB-UA7 en Piedrasblancas.</p> <p>El encuentro del <b>acceso rodado a través de servidumbre de paso con el sistema viario público</b> carece de rebaje adecuado a las condiciones establecidas en el artículo 85 PGOU. El proyecto contempla la ejecución de un ensanche de acera ocupando la franja de aparcamiento en el que se realizará el correspondiente rebaje de bordillo, sujeto a los <u>condicionantes establecidos en el informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 19/10/2022, según el cual:</u></p> <p><i>“...PRIMERO.- La construcción del rebaje se llevará a cabo rebajando el bordillo, dejándolo 5 cm. más alto que el pavimento de la calzada, como mínimo, y sólo se permitirá una baldosa (aproximadamente 40 cm) no horizontal. En todo caso deberá quedar un ancho libre peatonal mínimo de 1,8 m.</i></p> <p><i>Normativa de aplicación: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.</i></p> <p><i>La reposición de baldosas se efectuará con baldosas similares a las existentes en el resto de la calle, tanto en dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor. En aras de mantener la uniformidad del tramo de la C/ La Libertad afectada, procederá dar continuidad a la tipología de pavimentación existente, manteniendo el aspecto estético que presenta en la actualidad.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- El rebaje del bordillo será señalizado horizontalmente con una franja longitudinal de color amarillo, en toda la extensión del vado.</i></p> <p><i>Consistirá en pintar, en la calzada junto al bordillo y en paralelo a este, la marca vial M- 7.7 "Prohibición de estacionamiento" de la Norma 8.2-IC "Marcas Viales" de la Instrucción de Carreteras.</i></p> <p><i>La pintura a emplear será plástica en frío dos componentes aplicada por arrastre previo encintado, en color amarillo para las marcas viales M-7.7. Las dimensiones de cada uno de los tramos pintados se situarán al eje del tramo central alineado con el eje del vado y e una longitud igual a la del paso para el que se autorice el vado, más 0,50 metros a cada lado del mismo. La distancia entre el plano exterior del bordillo y la parte más próxima de la marca vial será de 0,10 metros.</i></p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*TERCERO.- El rebaje que facilita el acceso a través del espacio público tendrá su vigencia vinculada al **Vado** al que presta servicio, de modo que revocado, o desaparecido éste, deberá eliminarse, devolviendo la acera y el bordillo a su estado primitivo, así como eliminación de la señalización horizontal.*

*CUARTO.- Es necesario el depósito de **fianza de 580,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.*

*QUINTO.- Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública** para la ejecución de los trabajos, se deberá solicitar la correspondiente autorización y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos."*

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

22.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

--

<b>23.</b>	<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
------------	----------------------------------	------------

<b>24.</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
------------	--	-------------------------

<b>25.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>	
------------	-------------------------------	--

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de las viviendas**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

**La guardería de vehículos deberá obtener la correspondiente Licencia de Actividad** para su puesta en uso, aspecto que será directamente vinculante y previo a la obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas, ya que los trasteros se sitúan en la planta sótano en la que se desarrolla la actividad de garaje.

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

<b>Id.</b>	<b>Uso</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	Edificio	Calle Libertad, s/n	Castrillón	27,00	28,00	55,00
2	Grúa móvil	Calle Libertad, s/n	Castrillón	27,00	35,00	62,00

<b>Id.</b>	<b>Sis. Ref.</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	ETRS89	5° 58' 27,20" W	43° 33' 53,90" N	27,00	28,00	55,00
2	ETRS89	5° 58' 27,20" W	43° 33' 53,90" N	27,00	35,00	62,00



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

## ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del edificio de viviendas con garaje y el uso de la grúa móvil.

## CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el edificio y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

- Las expuestas en la citada Autorización de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO:

### A).- GENERALES

1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse el cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuado, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.

10.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

## **B).- PARTICULARES**

1ª.-Las obras se llevarán a efecto de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, en todo lo que no resulten modificadas por las condiciones de la autorización.

2ª.-El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la franja de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, a cuyo efecto, queda prohibido en la misma cualquier tipo de instalación o construcción complementaria, incluso cierres, tengan carácter definitivo o provisional.

3ª.-La autorización que se otorga se refiere exclusivamente a las obras contempladas en la documentación presentada y no faculta para actuaciones complementarias como acopios o vertederos en zona de policía, vadeos, plataformas de cimentación en el cauce y otras labores que afecten a los cauces y zonas asociadas, que requerirán en su caso, la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4ª.-La eliminación de las aguas residuales que se generen en la edificación que se autoriza se llevará a cabo mediante su acometida a la red general de saneamiento existente en la zona, quedando expresamente prohibidos los vertidos directos o indirectos a los cauces, así como los que se pudieran llevar a cabo en el subsuelo o sobre el terreno mediante evacuación, inyección o depósito, que resulten susceptibles de contaminar las aguas.

5ª.-El plazo de ejecución de las obras será de TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la fecha de comunicación de esta resolución.

En aplicación del punto 3 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de duración de la presente autorización, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

6ª.-La presente autorización es independiente de las que resulte preciso recabar de otros Órganos de las Administraciones Públicas y en particular de aquellos que ostentan las competencias en la materia urbanística/ambiental, quedando suspendida su efectividad hasta la obtención de las mismas.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.220.500,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>1.220.500,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>1.220.500,00 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:27 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº